



Nombre de alumno: Karla Jazmín Aguilar Díaz

Nombre del profesor: Silvino Domínguez Pérez

Nombre del trabajo: Investigación 2

Materia: Legislación en Salud y enfermería

Grado: 8°

Grupo: A

Licenciatura en enfermería

Comitán de Domínguez Chiapas a 11 de Febrero de 2022

## Imprudencia profesional.

- Se define imprudencia como la infracción del deber de cuidado y la previsibilidad.  
Por lo tanto quien ocurre en imprudencia es porque infringió el deber de cuidado que personalmente le era exigible.

Imprudencia grave es la omisión de la diligencia más elemental, por lo que viene a traducir las hipótesis de culpa lata.

Imprudencia leve: comprende todas las hipótesis de imprudencia en que no ocurra gravedad.

### Estructura del delito de imprudencia.

La culpa es reprochabilidad.

Atipificación del deber de cuidado.

Esta la infracción del deber de cuidado y también la imputación del resultado antijurídico no requerido.

a) El denominado deber objetivo de cuidado.

Mediante el recurso al cuidado normalmente exigible, determinamos en muchas ocasiones si el hecho antijurídico puede reprocharse al autor, pero la infracción de ese cuidado no es cuidado no es ni el objeto del reproche ni su fundamento. La referencia del modelo normativo del cuidado generalmente exigible representa un instrumento auxiliar en la formulación del juicio de reproche, al que cabe conceder un cierto valor herético pero no constituye un propio elemento del delito culposo.

b) El deber de cuidado como deber subjetivo.

La infracción del deber de cuidado ha de ser establecida por referencia al que podría y deba prestar, personalmente el autor.

B) El resultado y su imputación.

Estructura de un delito imprudente un elemento esencial que se encuentra conectado a la infracción del deber de cuidado por un nexo causal o relación de causalidad.

Que se erige en el primer presupuesto para la imputación objetiva del resultado.

Imprudencia exige:

- Una acción u omisión voluntaria u maliciosa.
- Una infracción del deber de cuidado.
- Un resultado dañoso derivado de la desviada conducta.
- Creación de un riesgo previsible y evitable.

Se requiere:

- El derecho de información sanitaria.
- Respeto a la autonomía del paciente → Consentimiento de representación
- Un consentimiento informado

Tipos de consentimiento:

- De carácter temporal
- De carácter formal
- De fondo

Requisitos:

- Capacidad del sujeto (esto falta con circunstancias temporales como inconsciencia o permanente como las enfermedades mentales).
- Momento, debe ser antes del tratamiento y mantenerse durante su transcurso

Forma debe ser escrita

En casos de inconsciencia o de extrema urgencia:

- \* **CONSENTIMIENTO PRESUNTO**, usado en urgencias en donde se asume que el paciente, de estar consciente, podría dar su permiso de realizar el procedimiento

## Regularización penal de aspectos relativos a la práctica y ética profesional en enfermería

### Penas y sanciones.

Hay gran responsabilidad al estar a cargo de una vida humana, por lo tanto, hay probabilidad de cometer falta o delito

Causas que excusan: Edad, alteración psicológica o física, drogas tóxicas, alteración de la percepción, defensa personal, estado de necesidad, cumplimiento del deber.

Causas que atenúan: Drogas tóxicas, estado pasional, confesar la infracción, intento de reparar el daño.

Causas que agravan: Alcohólica, empleo de drogas, abuso de autoridad, ofrecer recompensa, motivos racistas o religiosos, aumento deliberado del sufrimiento, abuso de confianza, ser reincidente.

### Tipos de penas

#### Corporales

Pérdida  
Prisión  
Arresto

#### No corporales

Inhabilitación del ejercicio de la profesión  
Destitución de empleo  
Suspensión de empleo.  
Multa  
Amonestación

### Elementos que ocasionan la responsabilidad profesional

- Omisión
- Negligencia
- Impudencia
- Impericia
- Inobservación del reglamento
- Dolo e intención

## Bibliografía

UDS. 2022. Antología de legislación en salud y enfermería. Utilizada el 11 de febrero de 2022. PDF. Unidad II